



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2342

08/06/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 72.

Regímenes Operativos

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que a partir del 23 del corriente, el canje de valores de 48 horas y su correspondiente rueda de rechazados comenzará a operarse mediante el procesamiento de medios magnéticos de acuerdo al sistema ya informado y conforme a las pruebas realizadas.

Asimismo, llevamos a su conocimiento el Régimen Operativo para la registración de Cheques de Pago Diferido (C.P.D.) en el Sistema de Interconexión de Cámaras, que se agrega como Anexo I de la presente.

En Anexo II se consignan dos modificaciones que corresponde efectuar a las Comunicaciones "A" 2330 y "B" 5728 que emitiéramos oportunamente; incluye además aclaraciones sobre distintos aspectos que en ellas se tratan.

Por su parte, el Régimen Operativo de la registración de Cheques de Pago Diferido, cuyas especificaciones figuran en la Comunicación "A" 2330 y en la presente, dará comienzo el 3 de julio próximo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rubén O. Berti
Gerente de Cuentas Co-
rrientes y Compensación
de Valores

Hector O. Biondo
Subgerente General
de Operaciones

REGIMEN OPERATIVO PARA LA REGISTRACION DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO
(CPD) EN EL SISTEMA DE INTERCONEXION DE CAMARAS

1. Circuito de un "CPD" depositado en una Entidad del interior perteneciente a una Cámara Local Interconectada, girado contra una Entidad de la Capital Federal.

1.1. Rueda de "CPD a Registrar".

1.1.1. Las entidades miembros del interior generarán un archivo con los "CPD" recibidos en depósito, que entregará con los valores correspondientes, a la Cámara Local Interconectada de la que forman parte.

1.1.2. Las Cámaras Locales clasificarán los "CPD" recibidos en depósito el día anterior por sus entidades miembros por entidad girada con la respectiva tira de suma, procediendo a unificar en un archivo la información recibida, que serán remitidos a la Cámara Compensadora de Capital Federal.

1.1.3. La Cámara Compensadora de Capital Federal entregará los valores, en el recinto destinado a tales efectos, a las entidades giradas de la plaza con los archivos de apoyo correspondientes. La rueda se efectuará al día hábil siguiente del proceso indicado en el punto 1.1.2.

1.1.4. Los archivos se volcarán a un soporte magnético para ser procesados en la Cámara Compensadora de la Capital Federal, conformado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las Comunicaciones "B" 5728 (Anexo II Codificación de motivos de rechazo) y "A" 2330 con las siguientes modificaciones para las Cámaras Interconectadas:

1.1.4.1. En el Anexo II para el rótulo interno del diskette generado por las Cámaras Locales, rótulo externo de los soportes y en el rótulo interno del diskette generado por la Cámara Compensadora de Capital Federal, en el lugar de código de Banco (BBB) debe colocarse el CODIGO DE CAMARA (CC).

ANEXO I

1.1.4.2. En el Anexo II del diseño de registro de cabecera campo 4 debe figurar el Código de Cámara.

1.1.4.3. En el Anexo II del diseño de registro de cabecera campo 5 (código de Banco presentante del soporte) debe ser integrado con ceros.

1.2. Rueda de "Registración de CPD"

1.2.1. Las Entidades Giradas de Capital procederán a:

- a) Registrar los "CPD" librados sin vicios formales.
- b) Emitir "CNR" correspondientes a los "CPD" avalados.
- c) Rechazar los "CPD" con vicios no salvables.
- d) Retener los "CPD" con vicios formales para su rectificación.

Los "CPD" registrados, los "CNR" y los valores rechazados clasificados por banco presentante, los entregarán a la Cámara Compensadora de Capital al día hábil subsiguiente al proceso efectuado en el punto 1.1.3., con sus correspondientes archivos, para que esta realice un proceso con ellos y proceda a remitir los valores y el archivo que genere a la Cámara Local Interconectada que corresponda.

1.2.2. Las Cámaras Locales realizarán en sus procesos la apertura, por Entidad receptora de los depósitos, de la información recibida en el medio magnético, efectuando la entrega de un archivo con la documentación correspondiente, en el recinto de la misma.

1.2.3. Las Entidades miembros del interior ingresarán a sus sistemas la información recibida.

1.2.4. Idem punto 1.1.4.

1.3. Rueda de "Rechazos Formales de CPD"

1.3.1. Las Entidades Giradas de Capital procederán a:

- a) Registrar los "CPD" subsanados sus vicios formales.

b) Emitir "CNR" correspondientes a los "CPD" avalados, una vez subsanados sus vicios formales.

c) Rechazar los "CPD" con vicios no salvables.

Los "CPD" registrados, los "CNR" y los valores rechazados clasificados por banco presentante, los entregarán a la Cámara Compensadora de Capital al séptimo día hábil posterior al del proceso mencionado en 1.1.3., con sus correspondientes archivos, para que esta efectúe un proceso con ellos y proceda a remitir los valores y el archivo que genere a la Cámara Local Interconectada que corresponda.

1.3.2. Idem punto 1.2.2.

1.3.3. Idem punto 1.2.3.

1.3.4. Idem punto 1.1.4.

2. Circuito de un "CPD" depositado en una Entidad de la Capital Federal girado contra una Entidad del interior perteneciente a una Cámara Local Interconectada

2.1. Rueda de "CPD a Registrar"

2.1.1. Las Entidades Miembros entregarán en una sola presentación a la Cámara Compensadora los "CPD" librados en pesos (tipo de documento código 66) y en dolares estadounidenses (tipo de documento código 60), enviados para su registración en la rueda que se efectuará al día siguiente del depósito de los mismos.

Los documentos se presentarán por lotes no superiores a 300, encabezados por un volante de grupo fórmula 1864 y al final un volante total de banco fórmula 1865, integrados de la siguiente manera:

Fórmula 1864

Area 1 (de izquierda a derecha)

importe del grupo: 10 dígitos (8 enteros, 2 decimales)

código de tipo de documento: 2 dígitos (99)

Area 3 (en las tres primeras posiciones de izquierda a derecha)

código de la entidad: 3 dígitos

Area 4 (en las últimas tres posiciones de izquierda a derecha)
número de lote: 3 dígitos

Formula 1865

Area 1 (de izquierda a derecha)
importe total: 10 dígitos (8 enteros, 2 decimales)

código de tipo de documento: 2 dígitos (98)
Area 3 (en las tres primeras posiciones de izquierda a derecha)

código de la entidad: 3 dígitos

Area 4 (en las últimas tres posiciones de izquierda a derecha)
cantidad de lotes: 3 dígitos

2.1.2. La Cámara Compensadora procederá a la lectura y clasificación de los "CPD" por Cámara y banco girado, generando un archivo por Cámara Local Interconectada para ser remitido junto con los valores.

2.1.3. Al día siguiente las Cámaras Locales generarán en sus procesos la apertura por Entidad girada de la información recibida en el medio magnético, efectuando la entrega con la documentación correspondiente en el recinto de la misma.

2.2. Rueda de "Registración de CPD"

2.2.1. Las Entidades Giradas del interior procederán a:

- a) Registrar los "CPD" librados sin vicios formales.
- b) Emitir "CNR" correspondientes a los "CPD avalados.
- c) Rechazar los "CPD" con vicios no salvables.
- d) Retener los "CPD" con vicios formales para su rectificación.

Los "CPD" registrados, los "CNR" y los valores rechazados, clasificados por banco presentante, los entregarán a la Cámara Local al día hábil subsiguiente del proceso efectuado en el punto 2.1.3., con sus correspondientes archivos, para que esta realice un proceso de unificación de los mismos para ser remitido junto con los documentos a la Cámara Compensadora de Capital Federal.

ANEXO I

2.2.2. La Cámara Compensadora de Capital Federal entregará los valores, en el recinto destinado a tales efectos, a las entidades receptoras de la plaza con los archivos de apoyo.
La rueda se efectuará al día hábil siguiente del punto 2.2.1.

2.2.3. Las Entidades miembros de Capital ingresarán a sus sistemas la información recibida.

2.2.4. Idem punto 1.1.4.

2.3. Ruedas de "Rechazos Formales de CPD"

2.3.1. Las Entidades Giradas del interior procederán a:

- a) Registrar los "CPD" subsanados sus vicios formales.
- b) Emitir "CNR" correspondientes a los "CPD" avalados, una vez subsanados sus vicios formales.
- c) Rechazar los "CPD" con vicios no salvables.
Los "CPD" registrados, los "CNR" y los valores rechazados clasificados por banco presentante, los entregarán a la Cámara Local al séptimo día hábil posterior al proceso mencionado en el punto 2.1.3. con sus correspondientes archivos, esta efectuará un proceso de unificación de los mismos para ser remitido junto con los documentos a la Cámara Compensadora de Capital Federal.

2.3.2. La Cámara Compensadora de Capital Federal entregará los valores, en el recinto destinado a tales efectos, a las entidades receptoras de la plaza con los archivos de apoyo.
La rueda se efectuará al día hábil siguiente del punto 2.3.1.

2.3.3. Idem punto 2.2.3.

2.3.4. Idem punto 1.1.4.

3. Documentación a recibir de la Cámara Compensadora

- 3.1. Listado de control por lo enviado y lo recibido.
- 3.2. Listado de detalle por lo enviado a registrar a las entidades de Capital.
- 3.3. Documentación relacionada con el proceso del canje enviado y recibido.
- 3.4. Diskettes con la información: "D3" recibido y "F3" enviado y recibido.

4. Horarios

- 4.1. Se procederá de igual forma a lo descripto en el Régimen Operativo Anexo II, punto 3 de la Comunicación "A" 2330 de la Circular CAMCO 1-70, para las Entidades miembros de Capital Federal.
- 4.2. El Banco de la Nación Argentina establecerá, en cada localidad, los horarios en los cuales se realizarán las ruedas mencionadas.
- 4.3. Las Cámaras Locales Interconectadas enviarán soportes y documentos de las distintas ruedas, a la Cámara Compensadora de la Capital Federal, con las remesas correspondientes a la compensación de la fecha.

MODIFICACION Y ACLARACIONES

COMUNICACION "A" 2330

1. En el Anexo II del Diseño de Registro de Detalle en su campo 11 debe figurar en el lugar de Fecha de Vencimiento, FECHA DEL ENVIO A LA RUEDA DE CPD A REGISTRAR.

COMUNICACION "B" 5728

1. En el Anexo II para la Codificación de Motivos de Rechazo, se agregan:
 - 09 - CHEQUE FALTANTE.
 - 30 - APLICACION COMUNICACION "A" 2323.

OBSERVACIONES:

La rueda de "CPD a Registrar" originará un archivo. Las ruedas de "REGISTRACION DE CPD" y "RECHAZOS FORMALES DE CPD" integrarán otro archivo.

Las Cámaras Locales Interconectadas deberán integrar en un solo medio magnético, los archivos originados por sus sistemas.

Las Entidades de Capital Federal deberán integrar en un solo medio magnético, los archivos originados para el sistema de Interconexión y para el canje de 48 hs.

La presentación en Pesos y en Dólares debe efectuarse unificada.

El único campo que las diferencia es el campo 6 del registro de detalle denominado Línea de SCAN, en sus subcampos BANCO GIRADO que el número de la entidad se ve incrementado en 500 y en TIPO DE DOCUMENTO que figura 60 para "CPD" Dólares y 70 para "CNR" Dólares.

Con relación a los tiempos establecidos para las ruedas, se ratifican los expresados en la Comunicación "A" 2330, permitiéndonos aclararlos para un mayor entendimiento.

- Rueda de "CPD a Registrar" al día hábil siguiente de la rueda de "CPD a Registrar".
- Rueda de "Registración de CPD" al día hábil subsiguiente de la rueda de "CPD a Registrar".

ANEXO II

- Rueda de "Rechazos Formales de CPD" al octavo día hábil posterior al de la fecha de depósito del "CPD".

En la Cámara Compensadora de Capital Federal el canje de 48 hs. se realizará de la siguiente manera:

- Con los valores extendidos en fórmulas de las dimensiones de 156 mm. x 70 mm. (actual diseño) y de 178 mm. x 76 mm. (anterior diseño), clasificados por banco girado e intercambiados manualmente en el recinto destinado a tales efectos.
- Entregarán a la Cámara Compensadora soportes magnéticos con el detalle de los valores presentados al canje, en un archivo los documentos de actual diseño y los del anterior convertidos a estos (eliminando el código de Cámara y moviendo el número de cuenta - 10 posiciones - al número de cuenta de 11 posiciones en el soporte).